



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 077-2022-SERNANP-OA

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula el procedimiento para la baja de bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, asimismo, el artículo 47 de la precitada Directiva define a la baja de bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;

Que, el literal a) del artículo 48 de la Directiva, prescribe que la causal de daño, se configura cuando el bien ha sufrido un daño total o parcial a causa de un fenómeno de la naturaleza o de la acción humana tales como hechos accidentales o vandálicos;

Que, por su parte, el artículo 49 de la citada Directiva, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisándose que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; dicha documentación



se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, a través del documento del visto el Responsable de Control Patrimonial indica que la Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi, viene solicitando la baja de un (1) bien mueble (vehículo) por causal de daño, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 03-2022-SERNANP-RPSCC-JFC del 13 de enero de 2022, donde detallan y adjuntan la información respecto al accidente acaecido con la unidad vehicular identificada con placa EGT-789 a cargo de dicha dependencia, a efectos de sustentar el trámite correspondiente;

Que, asimismo, prosigue el documento del visto, manifestado que resulta procedente aprobar la baja del bien mueble (vehículo) por la causal de daño en el marco de la definición contenida en el literal a) del artículo 48 de la citada Directiva, precisando en el numeral 4.1.7 que se considera como pérdida total del bien de acuerdo a lo informado por la aseguradora, en tanto que en el numeral 4.4 detalla la documentación mediante la cual verifican que el vehículo no cuenta con carga alguna;

Que, en ese orden de ideas el citado informe del responsable de Control Patrimonial, concluye que resulta procedente aprobar la baja del bien señalado, de acuerdo al sustento proporcionado en atención a la solicitud del Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por ello recomienda emitir la resolución correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de un (1) bien mueble (vehículo) por causal daño por un valor neto total de S/ 22, 418.28 (Veintidós mil cuatrocientos dieciocho con 28/100 soles), el cual se encontraba asignado al Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi, y que se encuentra detallado en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer la cancelación de la anotación de la unidad vehicular referida en el artículo precedente, en el registro patrimonial de la Institución y la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, conforme lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, a la Unidad Operativa Funcional de Logística y al Reserva Paisajística Subcuenca de Cotahuasi.



Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto por ley, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apendice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO								ESTADO	VALORES CONTABLES AL MES DE ABRIL 2022			CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	AÑO	ASIENTOS	PLACA	VALOR ADQUISICIÓN (S/)		DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)				
			1	67.82.5000.0145	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 3.2 C/D TD GLX M/T	MMBJNKB40F D033478	4D56UCFJ3867	2014		5	EGT-789	MALO / INOPERATIVO			
BAJA POR LA CAUSAL DE DAÑO											96,078.30	73,660.02	22,418.28				

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.